



Televisa

Código de Ética
de Grupo Televisa. S.A.B.
y subsidiarias

A todo el personal del Grupo Televisa:

Para estar en capacidad de enfrentar exitosamente los retos que representa el entorno de alta competencia en el que nos desenvolvemos hoy en día, es imprescindible instituir con claridad quiénes somos como empresa, a dónde nos dirigimos y cómo actuamos. El éxito continuo depende del trabajo de cada uno de nosotros, para proteger y fortalecer nuestra imagen y reputación, lo cual sólo es posible lograr apeándonos a los estándares más altos de integridad personal y profesional.

A fin de alcanzar este propósito, dentro de nuestro incesante espíritu de renovación, hemos actualizado el contenido del Código de Ética del Grupo Televisa.

El Código incorpora los principios fundamentales de conducta ética a seguir por todos los que formamos parte del Grupo, por lo que la adhesión a su contenido es obligatoria. Esta adhesión representa, una declaración de lealtad institucional, a fin de mantener la imagen y desempeño de nuestra empresa dentro de sólidos valores de integridad ante clientes, accionistas, proveedores, empleados y la comunidad en general.

Asimismo, es de vital importancia que todos reflexionemos sobre el desafío institucional que conlleva la implantación y evolución del programa de gobierno corporativo de Grupo Televisa, sus filiales y subsidiarias. Por ello, paralelamente al Código de Ética y en apoyo a éste, se establecen los lineamientos del sistema integral de control interno, los cuales se emiten para su conocimiento a través de políticas y procedimientos.

Los invito pues, a hacer de estos principios parte integral de la ejecución de sus funciones y en el cumplimiento de sus responsabilidades, para que en cada uno de nuestros actos aportemos calidad y excelencia, sintiendo satisfacción de actuar impecablemente y cumplir con nosotros mismos, nuestra empresa y con la sociedad.

Emilio Azcárraga Jean

Código de Ética de Grupo Televisa, S.A.B. y subsidiarias

- I. Propósito del Código**
- II. Visión**
- III. Misión**
- IV. Valores**
- V. Principios de conducta**
- VI. Adhesión al Código**
- VII. Políticas**
 - 1. Marco legal
 - 2. Responsabilidad social
 - 3. Políticas y procedimientos internos
 - 4. Prácticas comerciales
 - 5. Transacciones con valores de la empresa
 - 6. Conflicto de intereses
 - 7. Uso y revelación de información
 - 8. Recursos institucionales
 - 9. Ambiente de trabajo
 - 10. Conducta fuera de la empresa
- VIII. Interpretación**
- IX. Sanciones**

I. PROPÓSITO DEL CÓDIGO

Es la formalización de nuestro compromiso como empresa para desempeñarnos con los más altos niveles éticos.

En éste se articulan los conceptos que regulan y orientan las conductas éticas que se basan en la responsabilidad individual de los que formamos parte del Grupo Televisa, S.A.B., incluyendo todas sus divisiones y subsidiarias (en adelante, Grupo Televisa, el Grupo o la Empresa).

Todos los consejeros, funcionarios y empleados deben asegurar que se mantenga el más alto nivel de honestidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades, así como en cualquier acción que realicen en nombre, representación o derivado de su relación con Grupo Televisa. Cada uno debe actuar de acuerdo con este Código y con las leyes aplicables en el país y otras jurisdicciones en donde el Grupo realiza actividades.

Este Código precisa nuestra aspiración empresarial, nuestra misión y los valores correspondientes. Por ello, en las actividades que realicemos, el buen hacer ético es una condición intrínseca y no sólo algo superfluo, es un valor agregado que nos da ventajas competitivas.

II. VISIÓN

“Ser el líder mundial en la producción y distribución de entretenimiento e información de habla hispana”.

III. MISIÓN

“Satisfacer las necesidades de entretenimiento e información de nuestras audiencias, cumpliendo a la vez con nuestras exigencias de rentabilidad a través de los más altos estándares mundiales de calidad, creatividad y responsabilidad social”.

IV. VALORES

Nuestros valores: credibilidad, ética, integración, liderazgo, profesionalismo, innovación, comunicación, relación humana, reconocimiento y rentabilidad.

Son parte fundamental para alcanzar nuestra misión y estar en posibilidad de solventar el compromiso que tenemos con nuestro(s): público, clientes, accionistas, proveedores, comunidad laboral y nuestra sociedad.

V. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

En Grupo Televisa la viabilidad y el éxito de nuestra labor profesional dependen, en gran medida, de la credibilidad que forjemos ante nuestros clientes, inversionistas y el público en general. Dicha credibilidad se sustenta en el compromiso con cuatro principios que norman nuestra conducta, siendo éstos:

- DISCIPLINA
- INTEGRIDAD
- RESPETO
- DISCRECIÓN

DISCIPLINA

La actividad personal debe realizarse con apego a las políticas y normas internas, las leyes y los reglamentos, ya que ello da orden a todo lo que hacemos y por ende garantiza el logro de los objetivos de la organización y asegura el patrimonio institucional.

INTEGRIDAD

La estatura genuina del ser humano sólo puede rescatarse en una actitud ética; por ello debemos ser congruentes entre lo que decimos y hacemos.

Es la armonía entre el individuo y la organización, de manera tal que tenga un genuino interés en tratar a accionistas, clientes, proveedores, empleados y autoridades de manera respetuosa, teniendo siempre un trato profesional.

Nuestra actitud ética nos permite consolidar la reputación de integridad de nuestro Grupo, la cual ha sido construida por los que en éste laboramos, y por quienes lo hicieron en el pasado. Al final, la integridad es el valor más importante con el que trabajamos.

RESPECTO

Todos los que formamos parte del Grupo estamos obligados a actuar dentro de un marco de respeto y tolerancia hacia los demás, ya que ello nos permitirá afianzar las relaciones interpersonales básicas para el buen desempeño de nuestras actividades.

Asimismo, deseamos la existencia de un clima organizacional sano, que propicie el desarrollo de la fuerza laboral y fomente el trabajo en equipo, lo que redundará en conductas adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades individuales y el bienestar colectivo.

DISCRECIÓN

Una conducta ética nos obliga a tratar la información sobre negocios, proyectos y operaciones que conocemos como producto de nuestro trabajo, con absoluta reserva y confidencialidad. Por lo tanto no la podemos divulgar a terceras personas, salvo a aquéllas con las que se está autorizado a compartir dicha información por parte de la Empresa.

VI. ADHESIÓN AL CÓDIGO

Los consejeros, funcionarios y empleados del Grupo, al recibir este Código de Ética, firmarán la Carta de Adhesión adjunta, en señal de aceptación y compromiso para respetar lo dispuesto en el mismo, entregándola al área de Recursos Humanos.

Además de lo anterior, los ejecutivos relevantes del Grupo deberán refrendar bianualmente su apego y compromiso con los postulados de este Código. El refrendo requiere que se firme y devuelva una Carta de Adhesión y Cumplimiento, en una forma que será suministrada por Recursos Humanos. La omisión de esta obligación por parte del ejecutivo de que se trate, se considerará como rechazo a las disposiciones de este Código y puede resultar en una acción disciplinaria e, incluso, en la terminación justificada de su relación de trabajo con la Empresa.

VII. POLÍTICAS

1. MARCO LEGAL

1.A Uno de los propósitos de este Código es la observancia de las leyes, tanto en su forma como en su espíritu, es el cimiento sobre el cual están contruidos los principios éticos de la Empresa. Buscamos superar a la competencia en forma justa y honesta. Pretendemos beneficios competitivos a través de un desempeño superior, nunca a través de prácticas comerciales no éticas o ilícitas. Los consejeros, funcionarios y empleados del Grupo deben respetar y obedecer las leyes aplicables en las jurisdicciones en las cuales operamos. Este Código de Ética reprueba cualquier práctica o acción ilícita sin importar su índole o magnitud.

2. RESPONSABILIDAD SOCIAL

2.A La Empresa está comprometida con los derechos humanos, la protección ambiental, la salud y la seguridad para sus empleados, clientes, vecinos y terceros que puedan ser afectados por sus productos o actividades. Este compromiso se apoya en las leyes expedidas al respecto.

Los empleados están obligados a cumplir con las disposiciones internas que se emitan conforme a las leyes aplicables en cuestión de derechos humanos, de protección ambiental, conservación de la salud y protección civil.

3. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

3.A Somos un Grupo en el que la mayoría de nuestros accionistas forman parte del gran público inversionista. Por lo tanto, los inversionistas se apoyan en la calidad e integridad de nuestros reportes financieros y boletines de prensa. Por lo anterior, el Grupo deberá mantener libros, registros y reportes que muestren en forma precisa, oportuna y adecuada los resultados y la condición financiera del Grupo.

3.B Todos los activos, pasivos, gastos y transacciones deben registrarse en los libros de contabilidad del Grupo, en una manera que sea consistente con los controles internos, las políticas contables del Grupo y las normas de contabilidad que le sean aplicables. La documentación de todas las operaciones comerciales sustanciales debe describir la información esencial en forma precisa.

3.C Queda estrictamente prohibido, de acuerdo a la política de la Empresa y a las leyes aplicables, difundir información falsa o que induzca al error en forma intencional, ya sea a través de estados financieros, datos financieros u otros registros del Grupo.

3.D El personal que se comunica e interactúa con los integrantes de la firma de auditores externos y con los auditores internos del Grupo, se apegará a las siguientes normas:

- No debe intencionalmente declarar hechos falsos o incorrectos, ni omitir revelar hechos o información que deban ser del conocimiento de dichos auditores.
- No debe llevar a cabo acción alguna con la intención de manipular o engañar a los integrantes de la firma de auditores externos o a los integrantes de la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Grupo, así como tampoco instruir o influir en otras personas para hacerlo.

4. PRÁCTICAS COMERCIALES

4.A Las contribuciones políticas o pagos a funcionarios gubernamentales están restringidas por ley y en algunos casos prohibidas. En Grupo Televisa queda estrictamente prohibido llevar a cabo, directa o indirectamente, acciones por cualquier medio a fin de pagar o fomentar, ofrecer, prometer o autorizar el pago de cualquier cantidad o entregar u ofrecer un obsequio, o prometer dar o hacer algo, incluyendo prestar un servicio de valor a cualquier funcionario de gobierno, o cualquier candidato a un cargo público, nacional o extranjero con el fin de ayudar a Grupo Televisa a obtener o conservar algún negocio, beneficio, concesión o permiso, para sí o para alguna persona, o para referir algún negocio o beneficio a terceros.

Esta política no tiene la intención de prohibir la libertad del personal de Grupo para ejercer sus actividades cívicas en apoyo de candidatos y causas políticas en los términos permitidos por la ley; sin embargo, en el ejercicio de dichos derechos, el personal debe tener cuidado a efectos de que su participación cívica no pueda interpretarse de manera alguna que tiene por objeto influir en decisiones gubernamentales para la obtención de beneficios o negocios a favor de Grupo Televisa.

4.B Grupo Televisa está comprometido a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, a través de implantar programas para dicho fin. Asimismo, el personal deberá cumplir con las disposiciones internas emitidas sobre el particular, incluyendo la Política para la Prevención de Actos de Corrupción publicada por el Grupo, misma que describe y prohíbe la comisión de este tipo de actos en el ámbito público y privado.

4.C Deseamos tener éxito con base en nuestros méritos, y no debido a que hemos pagado o dado algo de valor ilegalmente a alguien para obtener algún favor o ventaja. Asimismo, no se deberá asumir compromiso alguno para procurar, recibir o aceptar, directa o indirectamente ningún soborno, coerción u otro pago o beneficio de cualquier

empleado o agente de actuales o potenciales proveedores, clientes, arrendadores, arrendatarios, competidores u otras personas o entidades relacionadas con el Grupo.

4.D Es interés del Grupo que las empresas y las personas con quienes realizamos actividades comerciales estén libres de presiones a dar regalos, favores o similares, a funcionarios o empleados del Grupo que toman decisiones.

Por tal motivo, queda prohibido procurar o aceptar obsequios de clientes o proveedores o intermediarios, que actualmente o que en el futuro, puedan realizar actividades comerciales con el Grupo.

Sólo podrán ser aceptados obsequios de índole promocional o desayunos, comidas y cenas de negocio, siempre y cuando éstas cumplan con los estándares de las prácticas razonables y con lo establecido en las políticas institucionales de Grupo Televisa.

4.E En caso de recibir algún obsequio no permitido, éste deberá ser devuelto al remitente conforme a los procedimientos internos establecidos por el Grupo.

Cuando el rechazar un obsequio al cliente, proveedor o intermediario pueda mermar la relación comercial existente o potencial, se deberá informar a la Vicepresidencia de Auditoría Interna a efecto de que se definan las acciones procedentes.

4.F El propósito de las leyes antimonopolio es el proteger, promover y preservar una competencia libre, justa, honesta y vigorosa. El cumplimiento con las leyes y nuestra política antimonopolio, constituyen una parte fundamental de los valores de Grupo Televisa, S.A.B.

Aquí se describen algunos fundamentos de “hacer” y “no hacer” de nuestra política:

- NUNCA se deberá aceptar junto con un competidor:
 - (a) fijar precios u otros términos o condiciones de venta o compra
 - (b) dividir un mercado adjudicando clientes o territorios
 - (c) rehusarse a realizar operaciones con terceras partes o
 - (d) limitar o reducir la producción.

- NUNCA (salvo que lo apruebe la Vicepresidencia Jurídica) se deberá intercambiar información con competidores relativa a precios u otros términos o condiciones de venta, costos o márgenes de utilidad. INVARIABLEMENTE se deberá anotar la procedencia de cualquier información de precios de competidores que se obtenga, incluyendo los datos de cualquier cliente involucrado.

- NUNCA se deberá asistir a una reunión con un competidor en la cual es probable que se traten asuntos de precio o asuntos confidenciales de la competencia. Si en esta reunión surge una discusión de precios sobre servicios prestados por Grupo Televisa y(o) por dicho competidor, se deberá abandonar la reunión inmediatamente.

- NUNCA se deberá participar, ni permitir que algún empleado participe en actividades de asociación comercial sin observar cuidadosamente las reglas señaladas en estas directrices.

- NUNCA se deberá requerir que un cliente compre del Grupo como condición para que el Grupo compre de esa firma, ni amenazar a un cliente diciéndole que el Grupo no comprará de él a menos que éste compre del Grupo.

- NUNCA se deberá realizar cualquiera de las siguientes actividades, salvo que se consulte previamente y obtenga la autorización correspondiente por parte de la Vicepresidencia Jurídica del Grupo:

- (a) requerir a un cliente que adquiera un producto o servicio para adquirir otro producto o servicio (arreglo obligado), o
- (b) prohibir a un cliente adquirir de un competidor del Grupo (arreglo de negociación exclusiva).

- SIEMPRE se deberán reportar posibles problemas de monopolio, o posibles riesgos de prácticas monopólicas a la Vicepresidencia Jurídica, incluyendo invitaciones u ofertas de competidores o clientes para involucrarse en lo que puede ser una actividad ilegal.

5. TRANSACCIONES CON VALORES DE LA EMPRESA

5.A Las personas que operan valores sobre la base de “información privilegiada”, tienen un beneficio injusto sobre otros inversionistas; tales operaciones son ilícitas y podrían someter a quien opera como tal y al Grupo a riesgos y sanciones severas. Quien tenga acceso a información privilegiada, no está autorizado para utilizarla o compartirla, ni aun a miembros de su familia, para fines de operación de acciones, ni para cualquier otro propósito, excepto para la conducción de las operaciones del Grupo.

5.B Se prohíbe comprar o vender acciones del Grupo o acciones de otra compañía pública con la cual éste pueda estar involucrado en una propuesta de transacción importante (tal como una adquisición) mientras tengamos en nuestro poder información privilegiada que podría afectar el precio de las acciones involucradas si ésta se hace del conocimiento público. Hasta en tanto la información haya sido revelada públicamente, no se deberá operar en esas acciones.

En adición a las obligaciones antes mencionadas, en todo caso, se estará obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y cualquier otro ordenamiento que se refiera a estos asuntos.

6. CONFLICTO DE INTERESES

6.A Un conflicto de intereses se origina cuando se contraponen los intereses personales de funcionarios o empleados o terceros, a los intereses institucionales del Grupo. Una situación de conflicto puede surgir si se realizan actos o se desempeñan trabajos personales que puedan impedir que un integrante del personal del Grupo lleve a cabo sus labores en forma objetiva y eficaz.

Los conflictos de intereses también pueden surgir si un empleado del Grupo o los miembros de su familia, reciben beneficios personales inadecuados como resultado de su cargo en la Empresa. Los “miembros de su familia” significa: cónyuge, padres, hijos(as), hermanos(as), abuelos(as), madrastra, padrastro, hermanastros(as), hijastros(as), tíos(as), sobrinos(as), primos(as), familiares políticos dentro de una de estas categorías o cualquier otra persona con quien tiene una relación personal estrecha.

La integridad personal y el uso de buen juicio es la mejor manera de prevenir y evitar conflictos de intereses. Sin embargo, si un empleado del Grupo se involucra en cualquier actividad o transacción personal que podría causar un conflicto entre los intereses personales y los de la Empresa (o aun la apariencia de dicho conflicto), el empleado de que se trate debe revelar por anticipado y por escrito esta situación a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, la cual la presentará al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para su conocimiento y opinión.

La Empresa, a su entera discreción, puede negar la solicitud de un empleado. En virtud de que estas decisiones se toman sobre el análisis de cada caso particular, las decisiones en casos similares pueden ser diferentes.

Cualquier acción u omisión que se pretenda realizar o dejar de hacer en algún asunto en el que existan conflictos de intereses queda prohibida, excepto cuando dichas acciones u omisiones hayan sido autorizadas bajo las normas aprobadas por el Consejo de Administración, así como de acuerdo con las disposiciones establecidas en las políticas internas.

6.B Se espera que los empleados dediquen su esfuerzo, energía y lealtad total al Grupo. Con esto en mente, la Empresa desincentiva el que los empleados se involucren en trabajos ajenos o presten servicios a entidades de lucro. Invariablemente existe un conflicto de interés si un empleado del Grupo trabaja para un competidor, cliente o proveedor.

Asimismo, ningún empleado de Grupo Televisa debe aceptar cargo alguno al servicio de una entidad estatal o de participación gubernamental, o en cualquier cargo público.

Esta restricción no tiene la intención de impedir a los empleados el ofrecerse como voluntarios para actividades de beneficencia y otras actividades comunitarias que no tengan fines de lucro, así como a actividades docentes, aun y cuando sean remuneradas. De hecho, la Empresa anima a los empleados que desean ofrecerse como voluntarios para tales entidades; en tanto que estas actividades no interfieran con las responsabilidades y deberes del empleado.

6.C Ningún empleado del Grupo debe sugerir, imponer o coaccionar para que el Grupo Televisa realice negocios con cualquier empresa, cliente o proveedor, en la que el empleado o un miembro de su familia en forma directa o indirecta obtenga ganancias personales.

Potenciales operaciones con negocios de familia u otros negocios en los cuales un empleado del Grupo participa como propietario, socio, consejero, funcionario, empleado, asesor o accionista, que pueden crear un conflicto de intereses, e interferir con sus deberes hacia la Empresa, deben ser previamente comunicadas por escrito a la Vicepresidencia de Auditoría Interna, la que verificará, y en su caso certificará, que tales operaciones se apeguen a las políticas establecidas.

6.D Ningún empleado del Grupo debe invertir en algún valor (acciones, bonos, opciones, ventas en corto, etc.) o prestar dinero o de alguna otra manera invertir en un cliente o proveedor de Grupo Televisa, su compañía matriz o cualquier subsidiaria, a menos que la cantidad global invertida constituya menos del cinco por ciento (5%) de la

deuda o patrimonio del cliente o proveedor. Los empleados del Grupo deben reportar inmediatamente por escrito a la Vicepresidencia de Auditoría Interna cualquier inversión en clientes o proveedores que exceda al límite antes mencionado.

La Vicepresidencia de Auditoría Interna decidirá el curso de acción apropiado, incluyendo la posible supresión de tales inversiones. Para fines de este párrafo, los términos “invertir” o “inversión”, incluye la participación, parcial o total, en el capital de una entidad o negocio lucrativo, por aportación de recursos propios o de miembros de su familia, en donde el efecto es que el empleado obtenga o derive cualquier beneficio de dicha inversión.

6.E Se prohíbe a los empleados, funcionarios y consejeros: (a) tomar en forma personal aquellas oportunidades que pertenecen en forma apropiada a la Empresa, o que se descubren a través de información o posición corporativos, (b) utilizar propiedades, información o posición corporativa para ganancias personales, y (c) competir con la Empresa. Los empleados, funcionarios y consejeros tienen el deber de beneficiar los intereses legítimos del Grupo.

6.F Los proveedores serán seleccionados mediante procedimientos de selección justos y abiertos, con base en la calidad, necesidad, desempeño y costo. Todas las compras a proveedores deben de estar de acuerdo con las políticas para adquisiciones de bienes y servicios del Grupo.

6.G El conflicto de interés puede surgir también internamente, por lo que no se permite la contratación de familiares por consanguinidad o por afinidad que laboren en una misma área o que tengan influencia en los procesos de trabajo o en alguna definición de carácter laboral (ascensos, compensaciones o sanciones). La contratación de un funcionario o empleado con relación de parentesco con otro funcionario o empleado activo en el Grupo o sus subsidiarias, estará estrictamente sujeta a las disposiciones normativas de la Empresa.

7. USO Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

7.A En términos generales, la “información privilegiada” se define como cualquier información no pública que un inversionista razonable consideraría importante para tomar una decisión de inversión. Los siguientes aspectos, si no han sido del conocimiento público, podrían ser considerados importantes para una decisión de inversión: información respecto a ventas, ganancias, estimados, cambios en la política de estructura de capital o dividendos, la adquisición o disposición de estaciones u otros activos importantes, planes estratégicos, convenios de programación o contratación de talento, pérdida de un proveedor significativo, cambios importantes de personal, litigios significativos o la posible venta de valores patrimoniales o de deuda. Esta lista no es exhaustiva.

Aquellos consejeros, funcionarios y empleados que por la naturaleza de su trabajo es más probable que entren en contacto con información privilegiada, deberán firmar anualmente una declaración de que reconocen el cumplimiento con la política para el manejo de valores de la empresa, así como para revelar a la Vicepresidencia de Auditoría Interna cualquier compra y venta durante el año, de acciones de Grupo Televisa y/o subsidiarias que coticen en bolsas de valores.

7.B Grupo Televisa requiere que sus empleados se conduzcan de manera profesional y mantengan en todo momento las más altas normas éticas comerciales. Los asuntos comerciales del Grupo y sus clientes son de carácter confidencial y no deben discutirse con ninguna persona, aun con otros empleados, excepto en la medida que se requiera para el curso normal de los negocios del Grupo o bajo previa autorización de su supervisor. En ningún momento se puede usar o divulgar información privilegiada (incluyendo cartas, memoranda y documentos internos de la Empresa) a ninguna persona, empresa o entidad para promover su propio interés. Tampoco se permite acceder a información privilegiada de supervisores u otros empleados de la Empresa. Los empleados deberán cumplir con las legislaciones para la protección de datos personales emitidas en cada uno de los lugares en donde Grupo Televisa lleva a cabo sus actividades.

7.C Si un empleado del Grupo divulga información o documentos confidenciales o si hace un uso indebido de datos personales, además de hacerse acreedor a las sanciones que aplique el Grupo, puede verse sujeto a responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, como lo estipula la ley. Es mejor referir todas las indagaciones respecto a información confidencial a su supervisor. El empleado debe preguntar a su supervisor si no está seguro respecto a la confidencialidad de alguna información en particular.

7.D Los empleados del Grupo buscarán que los terceros que presten algún servicio a Grupo Televisa y que por la naturaleza del mismo y para su cumplimiento tengan acceso a información no pública, mantengan en total confidencialidad la información que reciban y, en su caso, suscriban el convenio de confidencialidad que para dichos efectos determine el Grupo.

8. RECURSOS INSTITUCIONALES

8.A La protección de los bienes y servicios de la Empresa es vital para nuestra actividad. Queda prohibido el uso de fondos, servicios o activos del Grupo para cualquier propósito ilícito o inadecuado. Los bienes de la Empresa — muebles e inmuebles, equipo, herramientas, vehículos, etc. — no deberán ser usados para beneficio personal o con propósitos no autorizados por el Grupo.

8.B La venta, renta, donación o disposición de los bienes de la Empresa, sólo podrán ser realizadas por personas autorizadas y acorde con los procedimientos establecidos en la Empresa.

8.C Los fondos de la Empresa no podrán ser utilizados para propósitos o actividades políticas.

9. AMBIENTE DE TRABAJO

9.A Grupo Televisa reconoce que todas las personas merecen el mismo trato independientemente de su: género, estado civil, edad, religión, raza, clase social y económica, nacionalidad, preferencia política, discapacidad y convicciones personales, entre otras.

Derivado de lo anterior, el personal no deberá llevar a cabo prácticas discriminatorias de ningún tipo.

9.B El personal es, sin duda, nuestro capital más valioso y merece, por ende, atención y respeto. La idea que tengamos respecto a nuestro personal influirá irremediablemente en todos los ámbitos de la Empresa.

En Grupo Televisa todo trabajador es considerado como una persona que posee:

- Capacidad para evaluar las situaciones y tomar decisiones.
- Capacidad para dar cuenta honesta por lo que hace, por lo que se le puede responsabilizar de sus acciones.
- La obligación de tratar a los demás como éste espera ser tratado.

9.C Por exigencias del trabajo, el personal del Grupo se distribuye en niveles jerárquicos, buscando así optimizar los desempeños individuales y obtener los beneficios del trabajo en equipo. En el Grupo se reconocen los niveles jerárquicos como una forma de trabajo, y se mantiene siempre — más allá de las jerarquías — el respeto a la dignidad de las personas.

Los jefes son responsables de vigilar la existencia de un adecuado ambiente de trabajo, de promover el desarrollo laboral de sus subalternos y de que éstos alcancen su más alto nivel de desempeño. Sus órdenes deberán estar enmarcadas, siempre, dentro de los procedimientos autorizados.

9.D La comunicación entre los empleados deberá ser clara y respetuosa, refiriéndose exclusivamente a las exigencias y necesidades del trabajo.

Por lo tanto, queda estrictamente prohibido, en forma enunciativa más no limitativa: amenazar, ofender, discriminar, intimidar, difamar, calumniar, hostigar, acosar sexual o laboralmente, ejercer cualquier forma de maltrato físico, psicológico y/o económico en contra de cualquier empleado del Grupo.

9.E Para el Grupo es indispensable la creación de un ambiente de trabajo seguro y productivo. Cualquier factor que altere estas condiciones es motivo de cuidado especial. Grupo Televisa prohíbe estrictamente el uso, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución o manufactura de sustancias ilícitas, así como bebidas alcohólicas, sin importar la cantidad o la forma, mientras el personal desarrolla su actividad laboral y/o se encuentra en las instalaciones o vehículos de la Empresa.

10. CONDUCTA FUERA DE LA EMPRESA

10.A Se espera que todo empleado de Grupo Televisa se apegue a los principios éticos aceptables en asuntos de conducta personal y a mostrar un alto grado de integridad en todo momento. No se deberá actuar de manera tal que afecte negativamente a la Empresa y sus actividades comerciales, durante el tiempo que el empleado no está en el trabajo o no está actuando en nombre del Grupo.

VIII. INTERPRETACIÓN

Cada consejero, funcionario y empleado de Grupo Televisa debe actuar de acuerdo con este Código y con las leyes aplicables en los países y jurisdicciones en donde Grupo Televisa realiza actividades comerciales. Este Código de Ética no cubre cada aspecto que pueda surgir; sin embargo, establece los principios básicos.

Si alguna ley entra en conflicto con cualquier política o lineamiento de este Código, los empleados deberán cumplir con la ley. Si tiene duda con respecto a la aplicación de este Código ante una situación en particular, el empleado deberá preguntar a su supervisor sobre la forma de manejarla o seguir los procedimientos que al efecto se señalen por la Empresa.

Aunque no se espera que todos los empleados conozcan los detalles de estas leyes, es importante conocerlas lo suficiente para determinar cuándo buscar el consejo de supervisores, administradores u otro personal apropiado.

Los empleados deben comprender que estas normas no tienen la intención de contestar todas las preguntas o convertir a la persona que las lea en un especialista. En cambio, están principalmente diseñadas para ayudarle a reconocer los tipos de conducta y los aspectos que tratan las leyes. Siempre que tenga dudas respecto a la posible aplicación de las leyes en cualquiera de sus actividades, el empleado deberá consultar con la Vicepresidencia Jurídica.

IX. SANCIONES

Este Código será administrado por la Vicepresidencia de Recursos Humanos de Grupo Televisa, y será supervisado por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias del Consejo de Administración del Grupo, a través de la Vicepresidencia de Auditoría Interna.

Cualquier conducta contraria a lo especificado en este Código se considerará como contravención a las responsabilidades asignadas al empleado. No son aceptables las acciones ilícitas o no éticas, así como las conductas inadecuadas o inapropiadas de toda aquella persona que actúe en nombre de Grupo Televisa.

Quienes violen las normas de este Código estarán sujetos a acciones disciplinarias que, inclusive, podrán dar lugar a la rescisión justificada de su relación laboral con la Empresa, independientemente de que sea sujeto a otras acciones legales a las que diera lugar. Si se encuentra en una situación que considere que pueda violar o conducir a una violación de este Código, siga las orientaciones que al efecto se señalen por la Vicepresidencia de Auditoría Interna.

Este Código entra en vigor a partir de su publicación en los medios internos de comunicación y de la fecha de entrega a los empleados del Grupo.

Carta de Adhesión

He leído, acepto y me comprometo a respetar el presente Código de Ética del Grupo Televisa, S.A.B.

Nombre completo del empleado:

.....

Empresa de contratación:

.....

Número de empleado:

.....

Fecha:

.....

Firma de conformidad

.....



Televisa